

Rad. 208.2021 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico  
Demandante. GEORGE LUIS BROWN MACANA  
Demandado. BELKIS DORA JAQUE MACANA

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la demandada se notificó personalmente mediante correo electrónico [-belkisjaque@hotmail.com-](mailto:belkisjaque@hotmail.com) remitido por el abogado demandante el 29 de septiembre del año que avanza. El término de traslado transcurrió desde el día 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de octubre y 2 de noviembre de 2021, lapso de tiempo durante el cual, no contestó la demanda ni constituyó apoderado judicial. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de noviembre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2329

---

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Vista la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que la notificación surtida a la parte pasiva, se acompasa a la requisitoria contemplada en el artículo 292 del estatuto procesal, se dispone **TENER** notificado personalmente a BELKIS DORA JAQUE MACANA -a partir del 4 de octubre de 2021-

Ahora bien, comoquiera que el demandado no ejerció el derecho de defensa, constituyendo apoderado judicial, y mucho menos aportando escrito de contestación, advierte el despacho que es posible zanjar el asunto dando aplicación al artículo 278 del C.G.P., esto es dictando **SENTENCIA ANTICIPADA.**

**Vencido el término de ejecutoria, por secretaria efectuar pase a despacho para proceder como se anunció delantamente.**

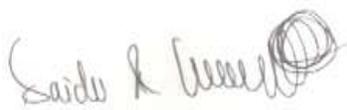
ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

iii) Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Rad. 208.2021 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico  
Demandante. GEORGE LUIS BROWN MACANA  
Demandado. BELKIS DORA JAQUE MACANA

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

